



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 22 de abril del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N°205-2022-MDT/GM, de fecha 19 de abril del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 122-2022-MDT/GAJ de fecha 18 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 595-2022-MDT/GDT/SGO de fecha 12 de abril, suscrito por el Subgerente de Obras, el Informe N° 037-2022-MDT/GDT/SGO-VARP, de fecha 11 de abril del 2022, suscrito por el encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras, sobre **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O DEL FISCAL Y/O DE CUALQUIER OTRO CAMBIO QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, EN EL PRESENTE CASO "CONSEJO DIRECTIVO"- JASS DE HUALAHOYO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco, norma que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y







rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; indica: 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20 del mencionado decreto, establecen: 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Según Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", cuyo Artículo 1° indica: - Objetivo - El presente documento establece los lineamientos para: 1.1 La inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción. 1.2 La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;







Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDT/ALC de fecha 11 de marzo del 2020, se resuelve reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hualahoyo", asimismo, se reconoce a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal;

Que, con Informe N° 037-2022-MDT/GDT/SGO-VARP, de fecha 11 de abril del 2022, el encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras, señala que, habiéndose cumplido con verificar la documentación adjunta es CONFORME que la Municipalidad mediante acto resolutivo de Alcaldía, reconozca al nuevo Consejo Directivo de la JASS – Hualahoyo;

Que, con Informe N° 595-2022-MDT/GDT/SGO de fecha 12 de abril del 2022, el Subgerente de Obras, remite el expediente de Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo-JASS DE HUALAHOYO dado conforme por el ATM, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2022-MDT/GAJ de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente, la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice a organización comunal, en el presente caso "CONSEJO DIRECTIVO-JASS DE HUALAHOYO" en el libro de Registro de Organizaciones Comunales, la misma que estará integrada conforme a lo detallado según Informe Técnico N° 037-2022-MDT/GDT/SGO-VARP;

Que, con Memorándum N° 205-2022-MDT/GM, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente Municipal, solicita le emisión del acto resolutivo de actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice a organización comunal, en el presente caso "CONSEJO DIRECTIVO-JASS DE HUALAHOYO" en el libro de Registro de Organizaciones Comunales;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR** el registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice a organización comunal, en el presente caso "CONSEJO DIRECTIVO-JASS DE HUALAHOYO" en el libro de Registro de Organizaciones Comunales, el cual está conformado de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

*(El pueblo primero)*

PRESIDENTE: ZANABRIA ROJAS WILDER GERARDO, DNI. 20049267  
 SECRETARIO: YARIN SALOME NIEVE HUGO, DNI. 19944865  
 TESORERO: CALDERON GASPAR ROSALINDA MILDA, DNI. 44553060  
 PRIMER VOCAL: RIOS COZ JULIO CESAR, DNI. 80296484  
 SEGUNDO VOCAL: TOPALAYA SALOME ROCIO DEL PILAR, DNI. 40286168  
 FICAL: FLORES LAZO LUIS JAVIER, DNI. 19926673

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
 Carlo Victor Gonsinghe Eusebio  
 ALCALDE

